

Ayuntamiento de Noalejo (casco):

Mixta «Nuestra Señora de Belén» con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Queda integrada la graduada de niños y niñas número 1, de tres secciones cada una, y las unitarias de niños y niñas número 2.

Ayuntamiento de Santa Elena (casco):

Mixta «Carlos III» con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños número 1, la graduada de niños número 2, de dos secciones; la graduada de niñas número 1, de dos secciones, y la unitaria de niñas número 2.

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Santiago de la Espada (casco):

Mixta «Jose López Palomares» con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Santo Tome (casco):

Mixta «Nuestra Señora de los Remedios» con seis unidades y Dirección con curso (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Sorinuela del Guadalimar (casco):

Mixta «Padre Manjón» con dirección con curso y cuatro unidades de niños y cuatro de niñas. Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Torredonjimeno (casco):

Mixta «Colón» con Dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de cinco secciones cada una, de la calle Colón.

Ayuntamiento de Torres de Albánchez (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Campo» con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Ubeda (casco):

Mixta «General Franco» con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y niñas «General Franco», de cuatro y tres secciones cada una.

Mixta «General Saro» con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «General Saro», de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Ubeda (localidad de Sorrana de Torralba):

Mixta «San Isidro» con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de orientación agrícola de niños números 1, 2 y 3 y niñas números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (casco):

Mixta «Santa Potenciana» con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas número 2, de cuatro secciones cada una.

Mixta «Diego Gallego Polo» con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas número 1, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Villardompardo (casco):

Mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las tres de niños y tres de niñas.

Ayuntamiento de Villarodrigo (casco):

Mixta «Nuestra Señora de las Mercedes» con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de Direcciones con curso se verificarán cuando proceden por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se conceden plazos con carácter definitivo para la presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Arquitecto o Ingeniero

Ilmo. Sr.: Para regular de modo definitivo el periodo de tiempo en que se puedan elevar peticiones a la Junta general Calificadora para la obtención del título de Doctor por los Arquitectos e Ingenieros del Plan anterior a la Ley de 20 de julio de 1957, comprendidos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y séptima de la misma, y al mismo tiempo proporcionar a dicha Junta los medios para el despacho de las documentaciones presentadas con la mayor brevedad posible.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—Conceder el plazo último e improrrogable de un año, a partir de primero de julio del corriente, para presentar instancias ante dicha Junta a los Arquitectos e Ingenieros que hubiesen finalizado sus estudios antes del curso 1961-62.

Segundo.—Se otorgan además los plazos que se indican a continuación:

A) Dos años a partir del fin de la prórroga a que se refiere el número anterior, o sea hasta 1 de julio de 1966, para los Arquitectos e Ingenieros que terminen sus estudios en los cursos de 1961-62 y de 1962-63.

B) Tres años desde el final del curso académico en que terminen sus estudios para los Arquitectos e Ingenieros que concluyan aquellos en los cursos 1963-64 y 1964-65, a cuyo término debe extinguirse la enseñanza oficial por los planes anteriores al implantado en virtud de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957.

Tercero.—La Junta general Calificadora propondrá a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas la designación de los colaboradores que estime necesarios, y que habrán de ser Doctores Catedráticos de las Escuelas Técnicas Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media para la aplicación de la Orden de 4 de junio de 1963 sobre condiciones materiales y precios máximos de los libros de texto en la Enseñanza Media.

En ejecución de lo dispuesto por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha de hoy.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los editores que lo deseen podrán presentar en este Ministerio las solicitudes y originales y los documentos reseñados en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), debiendo abonar al mismo tiempo la tasa establecida en el Decreto número 1633/1959, de 23 de septiembre de ese mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 26), a los efectos prevenidos en la Orden de 4 de junio del presente año.

Quienes tuviesen actualmente sometidos a la aprobación del Ministerio originales de libros de texto para la Enseñanza Media podrán solicitar acogerse a los beneficios de la elevación de precios contenida en la Orden últimamente mencionada, abonando, en su caso, la diferencia entre la tasa que ya hubiesen hecho efectiva y la que correspondiese por el precio nuevo.

2.º Todos los textos para Bachillerato habrán de ajustarse a las siguientes condiciones materiales:

- Formato: Cuarto del 64 por 88.
- Cuerpos de letra básicos: Del 10 al 12.
- Calidad mínima del papel: Litos segunda clase de 22,5 kilogramos.
- Cubiertas de cartulina a dos tintas.

3.º Además de las expresadas en el número anterior, los textos de las diferentes asignaturas del Bachillerato deberán reunir las condiciones materiales que figuran en el anejo a esta Resolución.

4.º Los programas de cada asignatura y curso, editados separadamente de los libros, tendrán un precio máximo de venta al público de tres pesetas.

5.º La autorización ministerial para la edición será comunicada a los editores y publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, según se dispone en el apartado cinco de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

6.º Para la verificación del cumplimiento por parte de los editores de las disposiciones vigentes en materia de textos, al

aparecer la edición deberá observarse lo establecido en el apartado ocho de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957. El Centro de Orientación Didáctica vigilará con el mayor rigor el cumplimiento de las condiciones materiales exigidas y de los precios autorizados, según lo dispuesto en el apartado cuatro de la Orden ministerial de fecha de hoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director General, Angel Gonzalez.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

TEXTOS PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1957

Anexo a la Resolución de 4 de junio de 1963 sobre condiciones materiales de los textos del Bachillerato

Curso	Asignatura	Número máximo de páginas	Número mínimo de grabados	Precio máximo O. M. 28 de marzo de 1958 Pesetas	20 % Pesetas	Nuevo precio máximo autorizado Pesetas
1.º	Religion	160-176	45	30	6	36
1.º	Lengua Española	192-208	50	35	7	42
1.º	Geografía de España	288-304	100	50	10	60
1.º	Matemáticas	192-208	150	40	8	48
2.º	Religion	160-176	45	30	6	36
2.º	Lengua Española	224-240	30	40	8	48
2.º	Geografía Universal	288-304	100	55	11	66
2.º	Matemáticas	208-224	100	45	9	54
2.º	Francés					
2.º	Inglés	224-240	30	45	9	54
2.º	Alemán					
3.º	Religion	160-176	45	30	6	36
Para todos los cursos	Latín-Gramática	144-160	—	40	8	48
3.º y 4.º	Latín-Método	208-224	35	40	8	48
3.º	Matemáticas	224-240	75	45	9	54
3.º	Ciencias Naturales	400-448	450	80	16	96
3.º	Francés					
3.º	Inglés	240-256	50	50	10	60
3.º	Alemán					
4.º	Religion	160-176	45	30	6	36
4.º	Latín-Método (el mismo libro de 3.º)					
4.º	Lengua Española	272-288	50	50	10	60
4.º	Historia	288-304	100	55	11	66
4.º	Matemáticas	224-240	75	50	10	60
4.º	Física y Química	288-304	200	60	12	72
5.º	Religion	208-224	30	45	9	54
5.º	Francés					
5.º	Inglés	240-256	50	60	12	72
5.º	Alemán					
5.º	Ciencias Naturales	400-448	450	95	19	114
5.º y 6.º L	Griego-Gramática	128-144	—	50	10	60
5.º y 6.º L	Griego-Método	128-144	35	50	10	60
5.º L	Latín-Método	144-160	35	40	8	48
5.º C	Matemáticas	240-256	150	30	12	72
5.º C	Química	208-224	50	55	11	66
6.º	Religion	208-224	30	45	9	54
6.º	Filosofía	320-336	30	60	12	72
6.º	Lengua Española (Antología)	224-240	—	40	8	48
6.º	Historia del Arte	224-240	200	60	12	72
6.º L	Griego (los mismos libros de 5.º)					
6.º L	Latín-Método	96-112	35	55	7	42
6.º C	Matemáticas	208-224	75	65	11	66
6.º C	Física	224-240	200	35	13	78

NOTA.—La Gramática latina y la griega han de ser completas, de manera que cada una de ellas sirva para todos los cursos del Bachillerato en que se estudie la materia. Habrá un solo Método de Latín para los cursos tercero y cuarto, otro para el quinto y otro para el sexto, y un solo Método de Griego para los cursos quinto y sexto.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de cerramiento y adicionales en el edificio del polígono de San Martín para Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón» y «Juan de Austria» de Barcelona

Visto el proyecto de obras de cerramiento y adicionales de construcción de edificio en el polígono de San Martín, de Barcelona, para instalación de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón» y «Juan de Austria», en aquella capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco de P. Adell Ferré; y

Resultando que por Decreto de fecha 12 de mayo de 1961

se aprueba proyecto de obras de construcción del expresado edificio por un importe total de 40.170.196,01 pesetas y una ejecución material de 32.505.104,24 pesetas;

Resultando que la cantidad de 2.690.455,93 pesetas, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 3.150.154,52; 15 por 100 de beneficio industrial, 472.523,17 pesetas; pluses, 189.009,27 pesetas; suma, 3.811.686,96 pesetas; a deducir, 31.559 por 100, otorgado por el contratista como baja en el proyecto primitivo, 1.202.930,28 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 31.422,79 pesetas; ídem ídem